CONTRATO Nº 82/2016

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA FIRMA SANITARIOS Y CERÁMICAS S.A.C.I. (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS")

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,** con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Abg. Olindo Fitzgerald López Vaesken**, con **Cédula de Identidad Nº 917.701**, nombrado por Resolución TSJE N° 313/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015 y autorizado por Resolución DGAF/Presidencia Nº 29/2016 de fecha 14 de abril de 2016, para suscribir contratos de carácter administrativo en representación de la Institución, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **SANITARIOS Y CERÁMICAS S.A.C.I.**, domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala Nº 996 esq. 1º de Noviembre, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Críspulo Ramón Pereira Sánchez**, con **Cédula de Identidad N° 420.172**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 7/2016 – ID Nº 308995"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 7/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) La oferta del **PROVEEDOR**;*
- *(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.*
- *(f) Los demás documentos entregados por el **PROVEEDOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Críspulo Ramón Pereira Sánchez
Presidente
SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

3. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 a, de la Ley Nº 2051)*

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	0	0	390	10	1	99	1.000.000.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el ID Nº 308995.

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 b, de la Ley Nº 2051)*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 7/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 160/2016.*

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 c, de la Ley Nº 2051)*

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN							SANITARIOS Y CERÁMICAS S.A.C.I.			
Ítem	Código del Catálogo	Descripción del Bien	Unid. de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario I.V.A. Incluido	Precio Total Máximo I.V.A. Incluido
9	31201601-001	Adhesivo sintético	UNIDAD	LATA	13	25	IDEAL	PARAGUAY	68.500	1.712.500
14	13102026-001	Aislapol	UNIDAD	ROLLO	13	25	P.P.P.P.	PARAGUAY	185.000	4.625.000
19	26121540-001	Alma 2".	UNIDAD	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	3.800	76.000
34	30131704-001	Azulejos para piso	M2	UNIDAD	50	100	ALMEIDA	BRASIL	21.500	2.150.000
40	31162403-001	Bisagra vaivén de 3"	UNIDAD	UNIDAD	15	30	F Y S	PARAGUAY	7.500	225.000
41	31162403-001	Bisagra de 3"	UNIDAD	UNIDAD	15	30	F Y S	PARAGUAY	8.200	246.000
42	31162403-003	Bisagra de 4"	UNIDAD	UNIDAD	15	30	F Y S	PARAGUAY	8.200	246.000
43	31162403-001	Bisagra de 5"	UNIDAD	UNIDAD	15	30	F Y S	PARAGUAY	8.200	246.000

Críspulo Ramón Pereira Sánchez
Presidente
SANYCER Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

45	40142314-002	Buje de 2" x 1 ½	UNIDAD	UNIDAD	15	30	AMANCO	BRASIL	4.500	135.000
46	40142314-002	Buje de ¾" x ½	UNIDAD	UNIDAD	15	30	AMANCO	BRASIL	1.250	37.500
52	27111701-003	Buscapolo de 16 mm.	UNIDAD	UNIDAD	20	40	PROFIELD	CHINA	5.200	208.000
55	40142324-001	Caja sifonada	UNIDAD	UNIDAD	20	40	TIGRE	BRASIL	15.500	620.000
61	40141702-001	Canilla movible 36.6 cm.	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ULIX	CHINA	23.500	470.000
62	40141702-001	Canilla movible 22 cm.	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ULIX	CHINA	23.500	470.000
63	40141702-001	Canilla para lavatorio	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ULIX	CHINA	15.600	312.000
81	40141705-002	Caño PVC de 1"	UNIDAD	UNIDAD	10	20	TITAN	PARAGUAY	38.500	770.000
82	40141705-002	Caño PVC de 1 ½"	UNIDAD	UNIDAD	10	20	TITAN	PARAGUAY	52.500	1.050.000
83	40141705-002	Caño PVC de 100 mm.	UNIDAD	UNIDAD	10	20	TITAN	PARAGUAY	38.000	760.000
85	40141705-002	Caño PVC de ¾"	UNIDAD	UNIDAD	10	20	TITAN	PARAGUAY	29.000	580.000
86	40141705-002	Caño PVC de 40 mm.	UNIDAD	UNIDAD	10	20	TITAN	PARAGUAY	20.000	400.000
87	40141705-002	Caño PVC de 50 mm.	UNIDAD	UNIDAD	10	20	TITAN	PARAGUAY	27.500	550.000
103	27111801-002	Cinta métrica de 5 m.	UNIDAD	UNIDAD	10	20	TRAMONTINA	BRASIL	7.500	150.000
108	31162001-001	Clavo de 1"	UNIDAD	BOLSA	5	10	AL	NACIONAL	9.100	91.000
109	31162001-001	Clavo de 1 ½"	UNIDAD	BOLSA	5	10	AL	NACIONAL	9.100	91.000
110	31162001-001	Clavo de 2"	UNIDAD	BOLSA	5	10	AL	NACIONAL	9.100	91.000
111	31162001-001	Clavo de 2 ½"	UNIDAD	BOLSA	5	10	AL	NACIONAL	9.100	91.000
112	31162001-001	Clavo de ¾"	UNIDAD	BOLSA	2	4	AL	NACIONAL	9.100	36.400

Críspulo Ramón Pereira Sánchez
Presidente

SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

114	31162001-001	Clavo de 6"	UNIDAD	BOLSA	5	10	AL	NACIONAL	10.500	105.000
115	31162001-001	Clavo de 8"	UNIDAD	BOLSA	5	10	AL	NACIONAL	10.500	105.000
120	40142604-001	Codo de ½"	UNIDAD	UNIDAD	15	30	AMANCO	BRASIL	9.800	294.000
124	40142604-001	Codo de 100 x 90	UNIDAD	UNIDAD	15	30	AMANCO	BRASIL	5.900	177.000
128	40142604-001	Codo de ¾ x ½	UNIDAD	UNIDAD	15	30	AMANCO	BRASIL	1.500	45.000
131	40142604-001	Codo de 40 x 45	UNIDAD	UNIDAD	15	30	AMANCO	BRASIL	1.100	33.000
132	40142604-001	Codo de 40 x 90	UNIDAD	UNIDAD	15	30	AMANCO	BRASIL	1.100	33.000
135	40142604-001	Codo de ½" de cobre	UNIDAD	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	3.800	76.000
140	40142606-003	Conexión T	UNIDAD	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	5.500	110.000
195	27113201-001	Juego de tarraja de 2"	UNIDAD	UNIDAD	2	4	MEIKON	BRASIL	98.500	394.000
205	31191501-001	Lija al agua N° 100.	UNIDAD	UNIDAD	50	100	NORTON	BRASIL	1.000	100.000
206	31191501-001	Lija al agua N° 220.	UNIDAD	UNIDAD	50	100	NORTON	BRASIL	1.000	100.000
207	31191501-001	Lija al agua N° 360.	UNIDAD	UNIDAD	50	100	NORTON	BRASIL	1.000	100.000
228	40141702-002	Llave de paso de 1/2	UNIDAD	UNIDAD	15	30	RAMO	ARGENTINA	25.000	750.000
231	40141702-002	Llave de paso de 3/4	UNIDAD	UNIDAD	15	30	RAMO	ARGENTINA	42.000	1.260.000
249	30181515-001	Cisterna baja	UNIDAD	UNIDAD	15	30	CELITE	BRASIL	285.000	8.550.000
298	30131704-005	Piso de porcelanato 30 x 30	M2	UNIDAD	50	100	ARTEC	BRASIL	45.000	4.500.000
310	40142302-001	Ramal. de 100 x 100	UNIDAD	UNIDAD	25	50	AMANCO	BRASIL	11.800	590.000
313	40142615-001	Reductor de 100 x 50	UNIDAD	UNIDAD	25	50	AMANCO	BRASIL	4.200	210.000

Críspulo Ramón Pereira Sánchez
Presidente
SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

325	30141505-002	Sellador.	UNIDAD	BALDE	13	25	ALBA	PARAGUAY	23.500	587.500
329	47121808-001	Sopapa para lavatorio	UNIDAD	UNIDAD	15	30	ASTRA	BRASIL	5.000	150.000
330	47121808-001	Sopapa para pileta.	UNIDAD	UNIDAD	15	30	ASTRA	BRASIL	6.500	195.000
332	40142606-001	T de 1.1/2"	UNIDAD	UNIDAD	15	30	AMANCO	BRASIL	6.800	204.000
337	40142606-001	T de 2"	UNIDAD	UNIDAD	15	30	AMANCO	BRASIL	13.800	414.000
344	31162806-004	Tarugo con tornillo n° 12	UNIDAD	UNIDAD	25	50	FISHER	BRASIL	800	40.000
372	31161504-002	Tornillo para inodoro	UNIDAD	PAQUETE	50	100	MALVAR	ARGENTINA	1.500	150.000
377	40142320-001	Unión doble de 3/4"	UNIDAD	UNIDAD	50	100	AMANCO	BRASIL	2.600	260.000
403	25172504-001	Cubierta 195 /65 R15	UNIDAD	UNIDAD	2	4	DAYLIWAI	CHINA	210.000	840.000
404	25172504-001	Cubierta 750 / 16	UNIDAD	UNIDAD	18	36	DAYLIWAI	CHINA	610.000	21.960.000
411	25172503-002	Cubierta 1000 R20	UNIDAD	UNIDAD	5	10	NEUMAR	CHINA	1.075.000	10.750.000
TOTAL I.V.A. INCLUIDO										**69.521.900**

*La adjudicación del presente Contrato es por un precio total máximo de **Gs. 69.521.900.- (Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Quinientos Veintiún Mil Novecientos)**, incluido todos los impuestos.*

*El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Críspulo Ramón Pereira Sánchez
Presidente
SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

Donde:
Pr: *Precio reajustado.*
P: *Precio adjudicado.*
IPC1: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.*
IPC0: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el numeral 1. Especificaciones Técnicas y numeral 2. Plan de Entrega, solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del bien proveído.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del presente Contrato corre a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37 d, de la Ley Nº 2051)
Los bienes deben ser proveídos dentro de los 10 días corridos siguientes, una vez recepcionada la Orden de Compra respectiva, conforme al Plan de Entregas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra – Sede Central, Dirección de Logística Administrativa de la Institución.
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:
*La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los bienes adjudicados y la misma será realizada por Funcionarios Técnicos designados por la Institución, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en el numeral 1. Especificación Técnica y numeral 2. Plan de Entrega, solicitada en la Sección III. Suministros Requeridos.*
- *Una vez efectuada la inspección y revisión necesarias de los bienes proveídos, en base a los criterios anteriormente señalados, y los mismos no fueren de la entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlos.*
- *Si "no fuere aceptado uno o más bienes"; por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se procederá a solicitar, mediante nota; la corrección de los defectos o reemplazo de los mismos en el término de 48 horas de ser solicitada, hasta ajustarse a lo establecido en la Especificación Técnica del Pliego de Bases y Condiciones.*

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)
No aplica.

Críspulo Ramón Pereira Sánchez
Presidente
SANYCER Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

9. CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al ***PROVEEDOR*** *en virtud del Contrato serán las siguientes: Sin Anticipo.*

Las condiciones de pago: Se realizará en guaraníes, a crédito y se pagará en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la provisión de los bienes adjudicados tales como notas de remisión, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa de la Institución, y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los bienes a conformidad, la custodia de los mismos, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

Así mismo la Dirección de Logística Administrativa responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, un Informe de las provisiones de los bienes efectivamente entregados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, ambos de forma quincenal.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051)

No aplica.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.

Crispulo Ramón Pereira Sánchez
Presidente
SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

b. *Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.*

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto máximo del Contrato, y deberá ser entregado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).
El período de validez de la Garantía será de 30 días posteriores a la vigencia del Contrato.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá lugar dentro de los 30 días posteriores a la provisión total de los bienes correspondientes.

13. MULTAS. (Art. 37 i, de la Ley Nº 2051)
El valor de las multas será: 0,50% por semana, es decir 2% mensual, sobre la provisión del bien en demora hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según la CGC 17.1 de la Sección IV. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la ***CONTRATANTE*** *podrá aplicar el procedimiento de recisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", (caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que corresponda). La rescisión del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 j, de la Ley Nº 2051)
Los bienes se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en la Sección III - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el ***PROVEEDOR****.*

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, de la Ley Nº 2051)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
b) *Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";*
c) *Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;*
d) *Por decisión unilateral de la* ***CONTRATANTE****, en caso de incumplimiento del* ***PROVEEDOR****;*
e) *Por muerte del* ***PROVEEDOR*** *o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

Críspulo Ramón Pereira Sánchez
Presidente
SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

POR MUTUO ACUERDO
El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO
*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

*LA **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*
*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR.***
El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE
*El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días calendario;
*b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*

Crispulo Ramón Pereira Sánchez
Presidente
SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Ing. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 días calendario siguientes a aquel en que el* ***PROVEEDOR*** *lo hubiere hecho del conocimiento de la* ***CONTRATANTE****.*

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, de la Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular el Contrato debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 9 *de* diciembre *del año 2016.*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección General

Sr. Críspulo Ramón Pereira Sánchez	*Abg. Olindo Fitzgerald López Vaesken*
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***	*Por y en nombre de la* ***CONTRATANTE***
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.	*Tribunal Superior de Justicia Electoral*
Representante Legal	*Representante Legal*

Críspulo Ramón Pereira Sánchez
Presidente
SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.